

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

PRECEPTO INFRINGIDO Art. 22.3.a Ord. Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública: La ocupación de la vía pública sin autorización.

LUGAR DE LA INFRACCIÓN (TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA)	FECHA	HORA
CL NOSQUERA, 9 (LA CASA INVISIBLE)	17/08/2024	17:00
AGENTE/S DENUNCIANTE/S O INTERVINIENTE/S	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
CP1460, CP1613	Muy grave	1.501,00 €
HECHOS CONSTATADOS	OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON MESAS (6) DONDE SE UTILIZA PARA DEPOSITAR COMIDAS Y BEBIDAS	
COBERTURA LEGAL	Arts. 139 y 127.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 23 de la Ord. Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública	

El Gerente del O.A. Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga con fecha 04/11/2024 ha resuelto el inicio de una relación de procedimientos sancionadores entre los que consta uno en el que Vd. es persona interesada. Es por ello que a continuación se le traslada su contenido literal.

"VISTAS las actuaciones previas de información reservada llevadas a cabo en el ejercicio de la potestad sancionadora de este Ayuntamiento, este Órgano ha tenido conocimiento a través de las denuncias o intervenciones que en cada caso se citan y que se detallan seguidamente de los hechos en ellas descritos y de las infracciones que se imputan, figurando como presuntamente responsables de las mismas las personas individualmente identificadas en la relación anexa que comienza en [...] y finaliza en [...].

La calificación inicial de la infracción y el importe de la sanción correspondiente que figuran se entienden sin perjuicio de los que puedan resultar tras la fase de instrucción del procedimiento y de que puedan imponerse otras accesorias.

Es competente para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores relacionados el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 10 del acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de 17/06/2023, todo ello al amparo del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En atención a todo lo expuesto **RESUELVO**:

Primero.- Iniciar procedimientos sancionadores a las personas presuntamente responsables identificadas en cada caso por los hechos que se les imputan, que constituyen infracciones a los preceptos que se citan y con la tipificación, calificación y sanciones que se mencionan.

Segundo.- Nombrar instructor de dichos procedimientos a José María Fernández Ruiz, funcionario del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, a quien será de aplicación el régimen de recusación y abstención contenido en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Reconocer a las personas interesadas en cada procedimiento los siguientes derechos, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran resultar de la normativa vigente:

- A promover la recusación del instructor y en su caso del secretario del procedimiento en cualquier momento de su tramitación (arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015).
- A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento, a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, a formular alegaciones, a aportar los documentos que estimen convenientes y al resto de derechos del art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- A la audiencia, en su caso, en el procedimiento y a alegar y aportar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución. La falta de presentación de alegaciones en el plazo indicado determinará que este acuerdo de inicio pueda ser considerado propuesta de resolución del procedimiento sancionador al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada (art. 64.2.f de la Ley 39/2015).

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17
29003 Málaga

+34 961 929 292
gestrisam@malaga.eu
gestrisam.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Jc
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Es

d) A reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos denunciados y a pagar la sanción con los efectos previstos en el art. 85 de la Ley 39/2015: reducción del 40% del importe por pronto pago y reconocimiento de responsabilidad hasta la imposición de la sanción (20% por pago y 20% por reconocimiento) siendo del 50% sólo en el caso de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga en aplicación de su art. 50 cuando se realice durante los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución (30% por pago y 20% por reconocimiento), renuncia a formular alegaciones, terminación del procedimiento, firmeza de la sanción y agotamiento de la vía administrativa en materia de recursos.

Cuarto.- Disponer la notificación a las personas interesadas, y en su caso denunciante, de la presente resolución, así como su comunicación al instructor del procedimiento con traslado de todas las actuaciones practicadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley 39/2015.

Quinto.- Poner en conocimiento de las personas interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 39/2015, que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al presente procedimiento sancionador es el que se señale como plazo de caducidad a contar desde la fecha de su inicio, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones practicadas (art. 25.1 de la Ley 39/2015)."

Lo que le notifico en cumplimiento de la citada resolución indicándole que contra la misma no cabe interponer recurso administrativo alguno dado que es un acto de trámite que no decide el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el art. 112 de la Ley 39/2015 y sin perjuicio de su derecho a formular alegaciones en el plazo indicado.

Asimismo, en caso de que Ud. sea persona jurídica o cualquiera de los demás sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas descritos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, en aplicación de lo previsto en el art. 43.2 del R.D. 203/2021 y de la jurisprudencia posterior al respecto, se le comunica que esta primera notificación de este procedimiento se le realiza en formato papel y electrónico pero las sucesivas serán exclusivamente por medios electrónicos, dándole a conocer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede identificar un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico o ambos para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas posteriores.

2/2

De acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el Ayuntamiento de Málaga dispone de sus datos con la finalidad de realizar la gestión, tramitación, control y seguimiento de las denuncias y expedientes sancionadores sobre los que ostente competencias el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga y la recaudación de los mismos (fundamento jurídico: Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, R.D.L. 2/2004 Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley 7/2006 Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía). Dichos tratamientos se realizan bajo la responsabilidad de su Órgano de Gestión Tributaria, quien tratará los datos sólo para dichas finalidades y los conservará mientras sea necesario para ello, mientras persista algún derecho y según establece la legislación de archivos, pudiendo cederlos a terceros cuando así fuere exigido por disposición legal o en su caso por resolución judicial o administrativa. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos y de limitación y oposición a su tratamiento ante el Órgano de Gestión Tributaria (Av. Sor Teresa Prat nº 17, 29003 Málaga, gestrisam@malaga.eu). Asimismo le informamos que disponemos de un delegado de protección de datos (ddp@malaga.eu) y que puede presentar reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL O FUNCIONARIO DELEGADO
Fdo. : José María Fernández Ruiz

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	
Observaciones	
Lot De Verificación	
Normativa	